



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
“CORREGIMIENTO EL MORRO”
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



MINUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato de Compraventa No.	003- 2025
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO NIT: 844.003.177-0
Objeto:	ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO EL MORRO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
Contratista:	SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES DEL CASANARE S.A.S
Identificación:	NIT: 901.350.121-2
Valor	CIEN MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$100.020.000.00) M/CTE
Plazo:	CINCO (5) DIAS

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.688.878, domiciliado en la Ciudad de Yopal, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** del corregimiento el morro en su condición de Rector, según nombramiento mediante resolución No.0903 de 2013, en adelante **EL CONTRATANTE** y por otra parte **SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES DEL CASANARE S.A.S** identificado con Nit. 901.350.121-2, representada legalmente por **MARLY PINTO IBICA** con C.C. No. 1.115.857.207 de Paz de Ariporo, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

2) Actividades a realizar

En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades:

- a. Suministrar los elementos conforme a las condiciones de calidad y características técnicas exigidas por la Institución.
- b. Hacer entrega al almacén de la Institución dentro de los plazos contractuales pactados de los elementos objeto de entrada a almacén según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada.
- c. Cambiar los elementos y/o materiales que no cumplan con las condiciones de calidad y características técnicas exigidas o que presenten defectos de fabricación de acuerdo a las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
“CORREGIMIENTO EL MORRO”
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



MINUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

unidades, cantidades, especificaciones técnicas solicitadas, avaladas por Rectoría de la Institución Educativa.

- d. Cumplir con las garantías de calidad mínima para los elementos, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica.
- e. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga la Institución o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- f. Presentar las garantías contractuales exigidas y mantenerlas vigentes dentro de los plazos exigidos.
- g. Cualquier cambio que proponga el contratista debe ser consultado previamente y por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la autorización escrita de este, caso contrario cualquier cambio ejecutado y sus consecuencias serán por cuenta y riesgo del contratista.
- h. Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada.
- i. El contratista debe contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual, disponibles para ejecutar el contrato.

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS- Según el objeto a contratar son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION / ESPECIFICACIONES TECNICA (FICHA TECNICA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR PORTATIL DE 15" PANTALLA LED FHD, MEMORIA RAM DE 16 GIGAS, DISCO SOLIDO DE 1TB, PROCESADOR: AMD RYZEM 7 7730U, CAMARA WEB INTEGRADA, CONEXIÓN BLUETOOTH Y WIFI, 3 PUERTOS USB, 1 HDMI1 PUERTO USB TIPO C	UNIDAD	30	\$3.334.000.00	\$100.020.000.00
SUBTOTAL					\$84.050.420.16
IVA 19%					\$15.969.579.84
TOTAL					\$100.020.000.00

3) OBLIGACIONES

DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación:

- 1) cumplir con el objeto del Contrato.
 - 2) comunicar sobre cualquier novedad e inconveniente con la ejecución de la obra.
 - 3) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
- Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
“CORREGIMIENTO EL MORRO”
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



MINUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal.
2. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.
4. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

4) Forma de Pago:

LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago correspondiente al valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales así: A) 50% del valor del contrato a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo y aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor del contrato. B) El 50% restante del valor del contrato en un pago final previa presentación del respectivo informe técnico de ejecución, informe financiero, registro fotográfico, comprobantes de entrada a almacén y aportes a la seguridad social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor con su respectiva acta de liquidación.

5) Garantías:

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
El amparo de Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o implementos defectuosos por fabricación o por periodo de garantía.	Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
“CORREGIMIENTO EL MORRO”
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



MINUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Este amparo cubre a la Institución Educativa por posibles malos manejos o malversación del recurso por parte del Contratista.	Buen manejo e Inversión del Anticipo:	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato de interés público. PARAGRAFO 1. En caso de que el presente se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario. EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías de tal manera que cubran los nuevos términos.
---	---------------------------------------	--	--

6) Cláusulas excepcionales:

El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

7) Causales de Terminación:

El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber:

- 1. Por mutuo consentimiento de las partes.*
- 2. Por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993);*
- 3. Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem).*

8) Multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos:

- a) Por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades,
- b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputación a la entidad,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
“CORREGIMIENTO EL MORRO”
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



MINUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

- c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.
- d) Por la no entrega de información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
- e) Por no cumplir con la entrega de informes parciales para proceder a los pagos, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

9) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Rectoría de la Institución Educativa.

10) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
“CORREGIMIENTO EL MORRO”
RESOLUCIÓN APROBACIÓN N° 1472 DE NOVIEMBRE 9 DE 2010
REGISTRO DANE 285001001773
NIT: 844.003.177-0



MINUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

11) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo y documentos previos.
2. Pliegos de condiciones.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 00000002 de fecha 13 de febrero de 2025 rubro presupuestal 2.2.2.2 Compra de equipos y muebles.
4. Garantías exigidas.

13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

El presente contrato requiere para su ejecución:

- a) Registro presupuestal.
- b) Aprobación de pólizas.

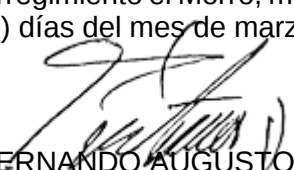
14) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

15) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la IE en el Corregimiento el Morro del Municipio de Yopal o al correo electrónico: ieanyopal@gmail.com. ii) Al Contratista en la Calle 30 No. 6-56 de Yopal, Tel: 3202793882 E-Mail: serviintegralsas2021@gmail.com.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Corregimiento el Morro, municipio de Yopal, Casanare, donde para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.


FERNANDO AUGUSTO PAREDES DIAZ
Rector IE
Contratante



SERVICIOS Y SUMINISTROS INTEGRALES
DEL CASANARE S.A.S
R/L MARLY PINTO IBICA
Contratista